



001371

**DECRETO EXENTO N°**

939.-

ANGOL,

04 AGO 2021

**VISTOS:**

- a) D.F.L. N° 1 – 3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre el traspaso de los Servicios de Educación de las Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República, que señala documentación administrativa que se exime de toma de razón;
- c) Decreto N°104/18.03.2020 del Ministerio del Interior y sus prórrogas, que declara Estado Excepción Constitucional de Catástrofe, por Pandemia de COVID-19;
- d) Circular N°3610 del 17.03.2020 de la Contraloría General de la República que dice relación sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del COVID19;
- e) Decreto Exento Alcaldicio N°583 del 19.04.2021 que aprueba la modalidad laboral de teletrabajo, con clases virtuales para los establecimientos educacionales de enseñanza pre-básica, básica, media, especial y de educación de adultos, dependientes de la Dirección de Educación Municipal, así como también para las salas cuna y jardines infantiles administrados vía transferencias de fondos, debido a la Pandemia Global de COVID19;
- f) Ley N°21.342/01.06.2021, que establece protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de covid-19 en el país y otras materias que indica.
- g) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1988 y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. El avance que ha experimentado la comuna en el Plan “Paso a Paso”, de la Emergencia Sanitaria, producto de la Pandemia por Covid-19, que considera indicadores epidemiológicos, red asistencial, indicadores de búsqueda activa y trazabilidad, avance en Plan de Vacunación, entre otros.
2. El acuerdo de fecha 28.07.2021, del Comité Consultivo de Educación para el retorno seguro a clases presenciales, en torno a iniciar a partir del día 23.08.2021, en forma paulatina y por nivel, las clases en modalidad híbrida o mixta, lo que constituye una mezcla de la educación a distancia con la tradicional.
3. La necesidad de contar con el personal de los establecimientos educacionales, a lo menos una semana antes del inicio de las clases híbridas o mixtas, a fin de recibir inducción correspondiente y preparar todo el proceso pedagógico, así como las instalaciones.



**DECRETO:**

- 1) **Apruébese** la modalidad de clases híbridas o mixtas, para los establecimientos de Educación General Básica y Enseñanza Media, según el siguiente calendario:

FECHA	HORARIOS	CURSOS	MODALIDAD
23.08.2021	8:30 a 12:30	3° y 4° medios	Híbrida (presencial y distancia) Considerando recreos
06.09.2021	8:30 a 12:30	1° y 2° medios	Híbrida (presencial y distancia) Considerando recreos
20.09.2021	8:30 a 12:30	6° a 8° básico	Híbrida (presencial y distancia) Considerando recreos
04.10.2021	8:30 a 12:30	5° a 1° básico NT1 a NT2	Híbrida (presencial y distancia) Considerando recreos

- 2) **Establézcase**, para la totalidad de los funcionarios de los establecimientos educacionales de enseñanza pre-básica, básica, media, especial y de educación de adultos, dependientes de la Dirección de Educación Municipal, la modalidad de trabajo presencial en jornada de la mañana, según los horarios que establezca la dirección de cada establecimiento, según el siguiente calendario:

- **Establecimientos de Educación Media y C.E.I.A** a partir del **16.08.2021**
- **Establecimientos de Educación Básica y Especial** a partir del **13.09.2021**

Con todo, la jornada de la mañana, para los funcionarios indicados, no podrá extenderse más allá del periodo comprendido entre las 08:00 y las 13:00 horas. El resto de la jornada de cada funcionario, se deberá programar en jornada de la tarde, en la modalidad de teletrabajo.

Para el Centro Integrado de Educación de Adultos “Antonio Acevedo Hernández”, tanto los horarios de las clases, así como los horarios del personal, serán dispuestos por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a sus necesidades, en la jornada tarde-vespertina.

- 3) **Otórguese** la posibilidad, a los funcionarios indicados en el punto anterior, que se encuentren en alguna de las condiciones que genere un alto riesgo de presentar cuadro grave de infección por Covid-19, descritas en el párrafo 2º del Art.1º de la Ley N°21.342, de continuar desempeñando Teletrabajo o Trabajo remoto, en la medida que presenten una solicitud formal, acompañando la documentación actualizada de respaldo respectivo.



Para poder solicitar continuar con el teletrabajo, el funcionario deberá encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- Ser una persona mayor de 60 años
- Tener hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves, enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar.
- Tratarse de una persona transplantada y que continúe con medicamentos de inmunosupresión.
- Padecer de cáncer y estar actualmente bajo tratamiento.
- Tratarse de una persona con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones o medicamentos como inmunosupresores o corticoides.
- Tener bajo su cuidado a un menor de edad o adulto mayor o haya sido beneficiaria o beneficiario de la ley N° 21.247 o que tenga bajo su cuidado a personas con discapacidad.

- 4) **Dispóngase** la obligación de registrar el ingreso y salida de jornada laboral, en la plataforma habilitada www.educangol.cl, cuando se desarrolle teletrabajo (jornada completa o jornada de la tarde)
- 5) **Instrúyase** a la Dirección de Educación, la adquisición del Seguro Covid, señalado en la Ley 21.342, para la totalidad de los funcionarios de los establecimientos educacionales y Dirección de Educación.
- 6) **Póngase en conocimiento** de la Dirección de Educación Municipal y de los establecimientos educacionales, para los fines del caso.

  
I. MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
ANGOL  
MARISOL HERNANDEZ ASTETE  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JENN / MHA / JEN / PUP / scf

  
I. MUNICIPALIDAD  
• ALCALDE •  
ANGOL  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE ANGOL

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Depto. de Personal DEM / Establecimientos Educacionales